



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"*

## Acuerdo de Concejo N° 067 – 2022 - CM/MDM

Mazamari, 30 de Marzo del 2022.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

**VISTO:**

Tramite Documentario N°42850, de fecha 08 de noviembre del 2021, Informe N° 031-2022-JLRU/SGCCPUR-GDUR/MDM, de fecha 28 de febrero del 2022, Informe Legal N°228-2022-GAJ/MDM, de fecha 14 de Marzo del 2022; **SOBRE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE LA MZ. 99 DE USO DE PARQUE/JARDÍN A VIVIENDA, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, al respecto el Artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 29151, concordado con el Artículo 3° del Reglamento de esta Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que dentro de las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, se encuentran los gobiernos regionales y los gobiernos locales, quienes respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en las Leyes N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable.

Que, respecto al procedimiento de desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado, el Artículo 43° del D.S N° 007-2008-VIVIENDA, establece: "(...) En caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por estos, conforme a la normatividad vigente. Una vez concluida la desafectación, el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la SBN, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento. La desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el solo mérito de la Resolución que así lo declara". (Resaltado y subrayado nuestro).

Que, con Registro de Tramite Documentario N°42850, de fecha 08 de noviembre del 2021, el Sr. Wilson Roncal Mayta, identificado con DNI N°41639897, con domicilio en la Mz. 99 Lote 1 del distrito de Mazamari, señala mediante Oficio N°D000249-2020-COFOPRI-OZJUN, de fecha 13 de noviembre del 2020, el Sr. Rafael Homero Villon Palacios, Jefe de la Oficina Zonal de Junín COFOPRI, señala que para la continuidad de la titulación de los lotes urbanos Mz. 73, 74, 76 y 99 del AA.HH. Sixto contreras Valdez del distrito de Mazamari, se emita una opinión técnica fundamentada y eleve la propuesta de cambio de zonificación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



Tras haber realizado la inspección ocular y verificando el área materia de cambio de uso (zonificación), se logró identificar 16 lotes destinados a vivienda, 1 Lote destinado a equipamiento educativo y área disponible para la administración municipal, todo ellos con condiciones urbanas, distribuidos en la Manzana 99, todos estos lotes con construcciones de material noble y rustico, muchos de ellos, en condiciones precarios, además, los mismos que cuentan con conexiones domiciliarias de agua, desagüe y electrificación, se cuenta con documentos que acreditan la ocupación, lográndose también verificar el tiempo de posesión.



Que, con Informe N° 031-2022-JLRU/SGCCPUR-GDUR/MDM, de fecha 28 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Catastro, Control y Planeamiento Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Mazamari, señala que realizó la inspección ocular respectiva, VERIFICANDO el área materia de CAMBIO DE USO MZ. 99 lográndose encontrar 16 lotes, todos estos con construcciones de material rustico, muchos de ellos, en condiciones precarios, además, los mismos que cuentan con conexiones domiciliarias de agua, desagüe y electrificación, es por ello que frente a la solicitud del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, en la cual nos solicita un ACUERDO DE CONCEJO aprobándose la desafectación y cambio de uso áreas destinadas a parque se puede mencionar que técnicamente se declara la vialidad del cambio de uso de la Manzana 99;

Que, mediante Informe Legal N°228-2022-GAJ/MDM, de fecha 14 de Marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que corresponde DERIVAR a la Oficina de Secretaria General a fin que pueda resolver el acto administrativo, conforme lo establece el literal e) del numeral 6.3 de la Directiva N° 02, Directiva para el Otorgamiento de Apoyos Comunales por la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado con el Decreto de Alcaldía N° 02-2018-A/MDM;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2022, de fecha 30 de Marzo del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por MAYORÍA;

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- DENEGAR**, la solicitud presentado por el Sr. Wilson Roncal Mayta, identificado con DNI N°41639897 que solicita el cambio de uso de la MZ. 99 de uso de parque/jardín a vivienda.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Catastro, Control y Planeamiento Urbano Rural y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo expuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Educación e Inclusión Social, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedonio Camarena Torres  
ALCALDE